



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I - No. 80

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 25 de septiembre de 1992

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SILVERIO SALCEDO MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 18 DE 1992

por el cual se reforma el artículo 171 de la Constitución Nacional.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El inciso 1º del artículo 171 de la Constitución Política, queda así:

El Senado de la República estará integrado por un centenar de Senadores, elegidos, treinta y dos (32) por Circunscripción Departamental, a razón de uno (1) por cada departamento y uno (1) más por Santafé de Bogotá; los restantes, serán elegidos por Circunscripción Nacional. Para este efecto, cada ciudadano sufragará tanto por una lista departamental y del Distrito Capital, como por una nacional.

Artículo 2º El presente Acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

Tito Rueda Guarín, Gustavo Espinosa (siguen firmas ilegibles).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El establecimiento de la elección de los Senadores, mediante el novedoso sistema de la circunscripción nacional, es sin duda un importante avance democrático, todavía no bien comprendido por la ciudadanía, el cual hará posible la existencia de un Senado que verdaderamente defienda el interés nacional, a través del cual se formen en los partidos y movimientos políticos figuras nacionales y se erradiquen costumbres que han llevado el ejercicio de la política a niveles primarios, descuidando el tratamiento, el debate y la solución de los grandes problemas nacionales y que ha confundido la labor legislativa con la ejecutiva o administrativa, hasta el punto de que para muchos sectores de la comunidad el mejor parlamentario no es aquel que presente proyectos y defienda el interés nacional, sino quien realice labores cuya competencia está radicada en la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Sin embargo, la elección de Senadores por el solo sistema de la circunscripción nacional, ha dejado a muchos departamentos sin represen-

tación en dicha corporación, en virtud de que por su escasa población, no pueden competir con aquéllos donde está concentrada la mayoría de ciudadanos.

Para corregir esta injusticia, se debe combinar la circunscripción nacional con las departamentales y la del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dejándoles a cada uno, un cupo igual de uno (1) y eligiendo los restantes, atendiendo al número de población. Así se podrá, que sin dejar de representar en la más alta corporación de la democracia colombiana los intereses nacionales, cada departamento y el Distrito Capital tengan asegurada su representación en el Senado y que los colombianos votemos para esa corporación, por los ciudadanos que por su capacidad, probidad y conocimiento de los problemas, consideremos los más aptos para defender los superiores intereses de toda la Nación.

Sobre la forma de elección, se estudiaron dos sistemas:

El primero, sufragando en un mismo tarjetón y aplicando para todos la circunscripción nacional; ello implicaría que una vez seleccionados los treinta y tres (33) Senadores regionales, descontando en cada circunscripción regional el número de votos del cociente para escoger el Senador regional, se procederá a contabilizar los restantes sufragios para la elección de los Senadores nacionales. Si para la elección de Senadores regionales ninguna de las listas obtiene el cociente, se elegirá el mayor residuo. Para competir por el Senado regional se tendrá en cuenta la circunscripción donde la lista fue inscrita.

Sin embargo, se desechó esta fórmula en virtud de que se prestaría para que con los mismos votos regionales se eligieran Senadores por circunscripción nacional, quedando los departamentos con la posibilidad de elegir Senadores con cualquier número de votos, en detrimento de candidaturas que con mayor apoyo popular quedarían eliminadas. Pero lo grave, no sería solamente eso, sino que al aplicar este sistema, con un muy reducido número de sufragios, se obtendrían curules, conseguidas a través de manipulación política.

El segundo, sugerido en el proyecto, consiste en que para Senado de la República cada ciudadano sufrague dos veces: una por una lista departamental o del Distrito Capital, candidatos que pueden presentarse en el mis-

mo tarjetón de Cámara de Representantes, y, otra por una lista nacional, lo que a su vez permite mantener con vigencia la circunscripción nacional en virtud de que al tener la oportunidad de sufragar sólo por una lista regional o nacional, se correría el riesgo de acabar con esta última.

Creemos con este proyecto de acto legislativo, estar interpretando la necesidad y el sentimiento de vastos sectores de la opinión nacional.

Tito Rueda Guarín, Gustavo Espinosa (siguen firmas ilegibles).

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., 22 de septiembre de 1992.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de acto legislativo número 18 de 1992, "por el cual se reforma el artículo 171 de la Constitución Nacional", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en la fecha ante la Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de acto legislativo es de la competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

El Secretario General del Senado,
Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

22 de septiembre de 1992.

De conformidad con el Informe de la Secretaría General, dése por repartido el proyecto de acto legislativo a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,
José Blackburn G.

El Secretario General del Senado,
Pedro Pumarejo Vega.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 19 DE 1992

por el cual se modifican los artículos 155, 170, 375, 376 y 378 de la Constitución Política.

Artículo 1º Los artículos 155, 170, 375, 376, 377 y 378, quedarán así:

Artículo 155. Podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional, un número de ciudadanos igual o superior al dos por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva o el veinte por ciento de los concejales o diputados del país. La iniciativa popular será tramitada por el Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 163; para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia. Los ciudadanos proponentes tendrán derecho a designar un vocero, que será oído por las Cámaras en todas las etapas del trámite. En caso de falta absoluta del designado entrará a ejercer la vocería el primer suplente y así sucesivamente.

Artículo 170. Un número de ciudadanos equivalente a la quinta parte del censo electoral podrá solicitar ante la organización electoral la convocación de un referendo para la derogatoria de una ley.

La ley quedará derogada si así lo determina la mitad más uno de los votantes que concurran al acto de consulta, siempre y cuando participe en éste una cuarta parte de los ciudadanos que componen el censo electoral.

No procede el referendo respecto de las leyes aprobatorias de tratados internacionales, ni de la ley de presupuesto, ni de las referentes a materias fiscales o tributarias.

Artículo 375. Podrán presentar proyectos de acto legislativo el Gobierno, diez miembros del Congreso, el veinte por ciento de los concejales o de los diputados y los ciudadanos en un número equivalente al menos, al dos por ciento del censo electoral vigente.

El trámite del proyecto tendrá lugar en dos periodos ordinarios y consecutivos. Aprobado en el primero de ellos por la mayoría de los asistentes, el proyecto será publicado por el Gobierno. En el segundo periodo la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada Cámara.

En este segundo periodo sólo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero.

Los ciudadanos proponentes tendrán derecho a designar un vocero que será oído por las Cámaras en todas las etapas del trámite. En caso de falta absoluta del designado entrará a ejercer la vocería el primer suplente, y así sucesivamente.

Artículo 376. Mediante ley aprobada por mayoría de los miembros de una y otra Cámara, el Congreso, a iniciativa de cualquiera de sus Cámaras o por petición de un número de ciudadanos equivalente al menos, al diez por ciento del censo electoral vigente, podrá disponer que el pueblo en votación popular decida si convoca una asamblea constituyente con la competencia, el periodo y la composición que la misma ley determine.

Se entenderá que el pueblo convoca la asamblea, si así lo aprueba, cuando menos, una tercera parte de los integrantes del censo electoral. La asamblea deberá ser elegida por el voto directo de los ciudadanos, en acto electoral que no podrá coincidir con otro. A partir de la elección quedará en suspenso la facultad ordinaria del Congreso para reformar la Constitución durante el término señalado para que la asamblea cumpla sus funciones. La asamblea adoptará su propio reglamento.

Artículo 378. Por iniciativa del Gobierno o de los ciudadanos en las condiciones del artículo 155; pero por solicitud del cinco por ciento del censo electoral vigente, el Congreso, mediante ley que requiere la aprobación de la mayoría de los miembros de ambas Cámaras, podrá someter a referendo un proyecto de reforma constitucional que el mismo Congreso incorpore a la ley. El referendo será presentado de manera que los electores puedan escoger libremente en el temario o articulado que votan positivamente y que votan negativamente.

La aprobación de las reformas a la Constitución por vía de referendo requiere el voto afirmativo de más de la mitad de los sufra-

gantes, y que el número de éstos exceda de la cuarta parte del total de ciudadanos que integren el censo electoral.

Artículo 2º Este acto legislativo rige desde su promulgación.

Presentado a la consideración del honorable Senado, por los suscritos Senadores,

Claudia Rodríguez de Castellanos, Amylkar Acosta M., José Guerra de la Espriella, Alfonso Angarita Baracaldo, Daniel Villegas, Carlos Corsi, siguen otras firmas ilegibles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Objeto del proyecto.

Se propone que un menor número de ciudadanos pueda tener la posibilidad constitucional de formular proyectos de ley y de reforma constitucional y que se armonicen las exigencias de número, que en la actual Constitución muestran diferencias injustificadas, como se verá enseguida.

Un cuadro resumido de la propuesta sería el siguiente:

Art.	Acto ciudadano	% Concej. o Dip.
155	Proyectos ley o de reforma constitucional (propuestas)	2% (vocero) 20%
170	Referendo derogar ley (solicitud)	1/5 (equivalente a artículo 377)
375	Acto Legislativo (propuesta)	2% (vocero) 20%
376	Asamblea Constituyente (solicitud)	10%
377	Referendo aprobatorio obligatorio	5% (Igual al 170 y no se modifica)
378	Referendo aprobatorio no obligatorio (solicitud)	5% (cita el 155, pero se deja el 5%)

Trasladando a cifras en votos, sobre un censo electoral supuesto de 15.000.000, tendríamos:

Art.	Votos ciudadanos	Votos Concej. o Dip.
155	(750.000) 300.000	20% (30%)
170	(1.500.000) 750.000	
375	(750.000) 300.000	20% (20%)
376	1.500.000	(Se recupera derecho del pueblo a convocar Asamblea Constituyente)
377	(750.000) 750.000	
378	(750.000) 750.000	

NOTA: Las cifras y porcentajes entre paréntesis son las que resultarían de aplicar los artículos tal como están actualmente vigentes.

Justificación.

Aún siendo altas las cifras que proponemos para un pueblo, que en su inmensa mayoría es de escasos recursos para soportar los gastos directos, y en el enorme empleo de tiempo para recojer tantas firmas cada vez que se quiera formular una propuesta, quedan sin embargo un poco rebajadas esas cifras y permite alguna posibilidad de participación más democrática y menos elitista, como que más personas podrán emprender la tarea inmensa de reunir centenares de firmas para una simple propuesta.

Se argumentará que de no ponerse un número de firmas grandes, será muy abundante la propuesta popular y seguramente se teme que las Cámaras y las instancias respectivas se saturen. Eso sería temer a la estulticia del

pueblo y crear contra él una presunción de obstruccionismo, de falta de seriedad. Abrir esas puertas permite además enriquecer la propuesta legislativa, principalmente. Sin embargo, creemos pertinente hacer un comentario a cada artículo, así:

Artículo 155.

Se trata del derecho a proponer proyectos de ley, y el número, 300.000 firmas, es más que justificado sobre todo en un país abstenionista, donde no es factible movilizar la conciencia ciudadana con los viejos sistemas de imperio y aislamiento de los elegidos. La herramienta de generar participación amplia, es cuna de nuevas solidaridades ciudadanas, porque ante la opción de participar, quien no lo hace tendrá que sentir el peso de callar y aceptar.

Artículo 170.

Otra cosa es pedir la derogatoria de una ley por referendo, donde sí se justifica un mayor número de peticionarios. Un poco más del doble. Con todo no nos extrañaría que en el debate que se dé a este proyecto alguien sienta la necesidad de decir que igual es proponer una ley supuestamente buena, conveniente, oportuna, etc., que pretender derogar una que presumiblemente es injusta, desueta o ineficaz. De todas formas, es posible suponer que la reacción que genera una ley mala hará más fácil conseguir un mayor número de firmas.

Artículo 375.

En la actual Constitución se exige igual número de firmas para el caso de los artículos 155 y 375. De modo que, como la propuesta es bajar el porcentaje en el 155, también se baja en el presente, con las mismas razones y porque además hay materia común.

Artículo 376.

Aquí la propuesta es un poco más a fondo pues retoma el derecho del pueblo a convocar, como ya lo hizo en 1990, una Asamblea Nacional Constituyente, que no aparece en la Constitución vigente. Creemos que ese derecho no lo debe perder el pueblo y se propone que deba ser con el diez por ciento del censo electoral, que equivaldría a 1.500.000 ciudadanos, cifra suficientemente significativa para la sola petición de convocatoria; baste al efecto comparar esa cifra con las que usualmente arrojan los certámenes electorales en Colombia. Se justifica cifra doble ya que en este caso la reforma presumiblemente será más voluminosa o más importante, en función de las circunstancias políticas, económicas, sociales, etc., que pueda vivir al momento respectivo el país.

Artículo 377.

Queda igual y ya armonizamos el 170 con éste, pues como se ve era necesario.

Artículo 378.

Queda igual, pero aclarando que, por contener una referencia al artículo 155, se debe advertir que sus condiciones deben ser cumplidas, excepto en cuanto al porcentaje que expresamente se señala en el cinco por ciento del censo electoral, pues se trata no de acto de mera propuesta, sino de acto que conduce a decisión popular, equivalente al referendo derogatorio, prácticamente.

Atentamente,

Claudia Rodríguez de Castellanos, Amylkar Acosta M., José Guerra de la Espriella, Alfonso Angarita Baracaldo, Daniel Villegas, Carlos Corsi, siguen otras firmas ilegibles.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 22 de 1992.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de acto legislativo número 19 de 1992, "por el cual se modifican los artículos 155, 170, 375, 376 y 378 de la Constitución Política", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en sesión plenaria de la fecha. La materia

de que trata el mencionado proyecto de acto legislativo es de competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

22 de septiembre de 1992.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de acto legis-

lativo de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,
JOSE BLACKBURN CORTES

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 151 DE 1992

por la cual se establece el procedimiento de pérdida de la investidura de los Congresistas.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Los Congresistas perderán su investidura cuando incurran en las causales enumeradas en los artículos 179, 180 y 183 de la Constitución Nacional, así como las establecidas en los artículos 286 y 296 de la Ley 05 de 1992.

Artículo 2º De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Nacional, los Congresistas que no pongan en conocimiento de la respectiva Cámara, las situaciones de carácter moral o económico que los inhabilitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, serán investigados por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista. Una vez examinados los hechos, la Comisión pondrá a consideración del pleno de la Cámara a la cual pertenezca el Congresista, el respectivo informe para que sea aprobado o improbad. Este informe tendrá prioridad sobre cualquier otra materia en el orden del día.

Artículo 3º Para proceder en las causales de indebida destinación de dineros públicos, y tráfico de influencias debidamente comprobado, se requerirá previa sentencia penal condenatoria ejecutoriada. En el caso de la violación de conflicto de intereses se requerirá de la aprobación del dictamen final de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, por parte del pleno de la respectiva Cámara.

Artículo 4º Será competente para conocer el proceso de pérdida de investidura, en única instancia, la Sala Plena del Consejo de Estado. La pérdida de la investidura de un Congresista podrá demandarse por la Mesa Directiva de la Cámara a la cual pertenezca el Congresista, o por cualquier ciudadano. Esta acción caducará el último día del período para el cual el Congresista haya sido elegido.

Artículo 5º La Mesa Directiva estará obligada a demandar la pérdida de la investidura, en todos los casos en que la plenaria de la respectiva corporación apruebe el informe de la Comisión de Ética, por medio del cual se declara responsable al Congresista de la violación del régimen de conflicto de intereses.

Artículo 6º La demanda deberá ser presentada personalmente por el demandante ante el Secretario General del Consejo de Estado. El signatario que se halle en lugar distinto podrá remitirla previa autenticación ante juez o notario de su residencia, caso en el cual se considerará presentada al recibo en el despacho judicial de destino. La de-

manda deberá contener los siguientes requisitos:

- Designación del Congresista demandado.
- La certificación de la Registraduría Nacional sobre la declaratoria de elección del Congresista.
- La razón por la cual se demanda la pérdida de la investidura.
- Los hechos u omisiones que sirven de fundamento de la acción.
- La petición de pruebas que el demandante pretende hacer valer.

Artículo 7º Dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la demanda, el Presidente de la Sala Plena del Consejo de Estado designará un ponente, quien junto con los dos Magistrados que le sigan en orden alfabético, conformará una Sala de Sustanciación. Esta dentro de un plazo de dos días hábiles, deberá admitir o rechazar la demanda. En el auto admisorio de la demanda, se ordenará la notificación de la demanda al Congresista demandado y se citará a audiencia pública en un plazo máximo de cinco días hábiles. Este auto, así como la demanda se notificarán a través de edicto, que estará fijado durante dos días hábiles en la Secretaría General del Consejo de Estado. Copias del edicto, serán enviadas por correo certificado a la oficina adjudicada al Congresista en el Congreso y a la Presidencia de la Cámara a la cual el Congresista pertenece.

Parágrafo. Contra el auto admisorio de la demanda, no procederá ningún recurso.

Artículo 11. A la audiencia pública de la Sala, podrán concurrir las dos partes. Cada una podrá hacer uso de la palabra por una vez, durante cuarenta minutos, pero el Presidente de la Sala o Sección puede, prudentemente, prorrogar este plazo. En la misma audiencia, el Congresista acusado podrá presentar las pruebas que considere útiles para apoyar su defensa. Al final de la audiencia, se retirarán las partes. Los miembros de la Sala procederá a elaborar un proyecto de fallo, que será puesto a consideración de la Sala Plena, quien por mayoría absoluta decidirá. La Sala Plena tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, para fallar, contados a partir del día de presentación de la demanda.

Parágrafo. Contra la sentencia del Consejo de Estado no procederá ningún recurso.

Presentada a consideración del Senado por el Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 22 de 1992.

Eduardo Pizano de Narváez
Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la legislatura pasada fue presentado a consideración del Congreso, por par-

te del Senador Enrique Gómez Hurtado, el proyecto de ley número 04 de 1992, por medio del cual se buscaba establecer el mecanismo de pérdida de la investidura de los Congresistas. El proyecto fue radicado en la Secretaría General del Senado el 16 de enero de 1992 y de conformidad con el Reglamento del Congreso, repartido a la Comisión Primera del Senado. La ponencia le fue asignada al Senador Andrés Pastrana y la discusión se inició en la Comisión, sin tener un resultado favorable.

El proyecto de ley, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, no hizo trámite a esta legislatura.

Al no existir en la actualidad un reglamento de los artículos constitucionales que establecen la pérdida de la investidura, no le es dable al Consejo de Estado proceder en caso de una demanda. Se hace por lo tanto indispensable contar con una ley que reglamente el procedimiento.

El presente proyecto busca establecer un procedimiento claro y ágil, en el cual se respeten las garantías del Congresista acusado, pero que a la vez le permitan a la justicia cumplir su responsabilidad constitucional en forma rápida.

Eduardo Pizano de Narváez
Senador.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 22 de 1992.

Señor Presidente:

Con el objeto de que se proceda a repartir el proyecto de ley número 151 de 1992, "por la cual se establece el procedimiento de pérdida de la investidura de los Congresistas", me permito pasar a su Despacho el expediente del mencionado proyecto de ley que fue presentado en la fecha ante sesión plenaria. La materia de que trata dicho proyecto de ley es de competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 22 de 1992.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por terminado el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente para lo cual se fijan las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que se proceda a ser publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso de la República.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,
JOSE BLACKBURN C.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 73
DE 1992 CAMARA

por medio de la cual se busca la recuperación, adecuación y desarrollo de la cuenca del río Sinú, especialmente en su margen izquierda, en el Departamento de Córdoba.

Artículo 1º El Gobierno Nacional a través del Himat, Caminos Vecinales y demás Instituciones que tengan injerencia en la construcción de las obras propuestas en la presente ley, propenderá por el desarrollo y adecuación de la Cuenca del Río Sinú, especialmente en su Margen Izquierda en el Departamento de Córdoba.

Artículo 2º Para lograr el propósito consagrado en el artículo anterior, el Gobierno Nacional a través de las diferentes instituciones, realizará los correspondientes estudios para conocer la factibilidad técnica y económica de los proyectos que le permita llevar a cabo las obras de desarrollo que requiera tales como:

a) Construcción de obras de adecuación de tierras entre otras: suministro de agua, riego, canales de drenaje y diques de contención, que permitan incorporar a una importante área de la región al proceso agrícola, de acuerdo con los estudios que adelanten las instituciones pertinentes.

b) Construcción de carreteras que unan a todas las poblaciones de la Margen Izquierda del Río Sinú.

c) Construcción de una carretera desde Valparaíso, hasta empalmar con la carretera Montería-Moñitos.

d) Construcción de un puente sobre el Río Sinú a la altura de los límites de los Municipios de Cereté y San Pelayo, que sirva de empalme a la carretera propuesta en el inciso b) en este artículo, permitiendo además, la comunicación efectiva entre las Márgenes del Río Sinú y la incorporación y transporte de todos los bienes y servicios que allí se originan, especialmente los productos agropecuarios.

e) Construcción de escuelas, colegios y demás centros educativos, de acuerdo a las necesidades de la población.

f) Construcción de acueductos y alcantarillados, dependiendo de las necesidades poblacionales de la región.

Artículo 3º El Gobierno Nacional hará las apropiaciones presupuestales necesarias tendientes a realizar los estudios de preinversión, y llevar a cabo la construcción de las obras propuestas en la presente ley.

Artículo 4º Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Julio Manzur Abdala
Representante a la Cámara.

Jorge Bendeck Olivella
Ministro de Obras Públicas y Transporte.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estimados colegas:

Apoyado en estudios preliminares realizados por instituciones departamentales, nacionales e internacionales y por importantes personalidades del Departamento, y siendo consecuente con mi condición de hijo de

Córdoba, me permito preestar ante ustedes este proyecto de ley, que busca el desarrollo de la Margen Izquierda del Río Sinú, proyecto que estoy seguro despertará en ustedes verdadero interés, y su generosa proyección provocará un respaldo unánime.

Córdoba es un Departamento atravesado por el Río Sinú y su Margen Derecha ha recibido alguna atención conducente al progreso; están sobre ella las principales ciudades del Departamento y ha sido dotada de mejores y más vías de comunicación, centros hospitalarios, medios de comunicación, centros docentes y universidades, con las consecuencias positivas que generan estos factores; en cambio la Margen Izquierda conformada por los Municipios de Valencia, Puerto Escondido, Moñitos, Los Córdoba, Canalete y parte de los de San Bernardo del Viento, Loricá, San Pelayo, Cereté, Montería y Tierralta, presenta altos niveles de subdesarrollo y abandono, los cuales acompañaron también a la Margen Derecha hasta cuando en la década de los años sesenta, el Gobierno Nacional, diseñó y ejecutó las obras de drenaje, distrito de riego y vías de penetración que permitieron con acelerado paso la recuperación de esas tierras marginales y subutilizadas, formándose así un gran polo de desarrollo que incorporó más de 80 mil hectáreas al progreso agrícola, con todas las ventajas que él mismo genera.

Desde ese entonces y luego de comprobar la generosidad y bondades de dichas obras, se empezó a pensar en la realización de obras similares en la Margen Izquierda, sin que hasta la fecha se notara un decidido interés por parte del Gobierno Central.

La Margen Izquierda del Río Sinú, representa para el Departamento el 28.5% de su área total y habitan en ella el 20.6% de su población, comparativamente baja de acuerdo a su extensión y potencialidades, pues es poseedora de magníficas y fértiles tierras aptas para una población agrícola definida. Una misión Japonesa que visitó la región diagnosticó que los suelos de la Margen Izquierda del Río Sinú son los más ricos de Colombia, pero que la falta de mayor penetración y una efectiva política de adecuación y desarrollo, imposibilitan su explotación, y manifestaron que una vez concluidas las obras, el Departamento se convertiría "En Verdadero Pulmón Agrícola de la Nación". Las razones de este abandono son múltiples, pero es necesario señalar a mi juicio los más importantes: gran parte de su territorio es propenso a las inundaciones periódicas que afectan gravemente a su población y a los cultivos en general, generando enormes pérdidas económicas al país; la desigual distribución del ingreso presupuestal destinado a inversión obliga a sus habitantes a poner punto final a este abandono y han iniciado a partir de 1991 un nuevo proceso organizativo naciendo con este propósito, asociaciones tales como Asomcaribe, que aglutina a los Municipios Costaneros (Canalete, Los Córdoba, Puerto Escondido, Moñitos, San Bernardo del Viento y San Antero); Asoaltos que aglutina a los agricultores del Alto Sinú, el Comité Cívico de la Margen Izquierda que integra los grupos comunales y cívicos y la Fundación por la Paz de Córdoba que también hace allí efectiva presencia.

De la coordinación de sus esfuerzos, la identificación de propósitos y metas de estas organizaciones, dependerá en gran parte el desarrollo progresivo y firme de esta zona,

que necesita el soporte del Congreso de la República, para que, a través de una ley aune a estas inquietudes, el obligatorio interés del Gobierno Central y Departamental, para adelantar en forma urgente todas las obras requeridas que reportarán enormes beneficios al desarrollo regional y nacional, valioso aporte para la paz y el progreso de Colombia.

Si tenemos en cuenta, honorables Parlamentarios los grandes males que se erradicarán de esta zona si se adopta un verdadero plan de desarrollo apoyado en políticas de inversión a gran escala, habremos cumplido no sólo con Córdoba, sino con el país entero. Es por ello, que mi propósito de presentar ante ustedes este proyecto de recuperación y adecuación de la Margen Izquierda del Río Sinú, cobra especial importancia y demanda de ustedes especial atención y colaboración.

Exige el proyecto una inversión significativa, destinada a obras como construcción de diques y canales de drenaje, distritos de riego, carreteras y puentes, acueductos y alcantarillados, centros de salud y de educación y demás obras que se requieran, que tanto contribuirán a la formación de un hombre nuevo, de espíritu amante de sus pueblos y por ende impulsores de iniciativas que busquen el bien y desarrollo humano.

Quienes conocen a fondo la realidad de lo expresado y la necesidad de atacar prontamente estas obras, han manifestado su pleno respaldo. Entidades como la C. V. S., Himat y Planeación Nacional, han participado en la elaboración de estudios preliminares muy importantes que patentizan y cuantifican las bondades del Proyecto, que unida a Urrá, constituirán sin lugar a dudas, la mayor fuente de desarrollo y oportunidades para esta zona marginada de Colombia.

Antecedentes técnicos.

Diversos estudios adelantados por entidades del Estado, especialmente por el Himat y la CVS, que después de identificar varios aspectos, entre ellos los recursos y limitantes en cuanto a suelos, aguas, clima y un diagnóstico de la situación actual sobre explotaciones agropecuarias, infraestructura existente y aspectos socioeconómicos.

El proyecto a consideración corresponde a la Cuenca del Río Sinú en la zona baja (Margen Izquierda), que ofrece un amplio potencial para el desarrollo de una gran variedad de cultivos tropicales y su utilización en una ganadería intensiva y tecnificada, generando con ello un mayor valor de las tierras, oportunidades de trabajo, riquezas, producción de alimentos y volúmenes de exportación para el país.

Selección de proyectos.

En el Volumen II del Estudio de Reconocimiento para Adecuación de Tierras del Himat, se identifican siete (7) proyectos de adecuación de tierras que fueron analizados y evaluados en forma general, requiriéndose el pronto estudio de prefactibilidad que permita formular acciones económicamente rentables y de gran beneficio social.

Las áreas identificadas comprenden suelos planos y fértiles afectados periódicamente por inundaciones y encharcamientos, debido a ausencia de drenajes adecuados y suficientes, y en otros tiempos por intensos veranos que se presentan en marcadas épocas del año.

Estos mismos estudios establecen un orden de prioridad para la ejecución de dichos proyectos, teniendo en cuenta varios factores, entre ellos, la mayor cantidad de población sugiriendo el siguiente orden:

Primero: Proyecto E., Segundo: Proyecto A., Tercero: Proyecto F., Cuarto: Proyecto C., Quinto: Proyecto B., Sexto: Proyecto D. y Séptimo: Proyecto G. (Ver Anexo mapa de suelos y zonificación).

Sin embargo, es fin especial de este proyecto de ley, que no ocurra con la totalidad de los programas que aquí se mencionan, lo que ya ocurrió en una oportunidad, cuando las obras que debieron adelantarse en la Margen Izquierda, fueron relegadas al olvido después de los trabajos adelantados en la Margen Derecha, entendiéndose que si bien se muestran unos proyectos de mejor viabilidad, todo el conjunto es necesario para hacer realidad el desarrollo integral de la Cuenca del Río Sinú, especialmente en su Margen Izquierda.

Aspectos económicos.

El conjunto de los Proyectos requerirán una inversión aproximada de 100 millones de dólares (aproximadamente \$ 75.000 millones de pesos), cuya inversión se vería plenamente compensada por los siguientes aspectos:

a) Mayor valor de la tierra comprendida en el proyecto, que obligatoriamente generará recursos para los municipios por impuesto de valorización y catastro, y a la Nación por renta y patrimonio.

b) Al adecuar y optimizar las mismas tierras, se pueden incorporar unas 250 mil hectáreas al proceso agrícola, que a manera de ejemplo pueden ser sembradas durante dos períodos al año, un semestre B. en algodón produciendo aproximadamente 500 mil toneladas del mismo, que a razón de 400 mil pesos, generarían activos por 200 mil millones de pesos, y estas mismas en sorgo o maíz en el semestre A., producirían en términos promedio 1 millón de toneladas que aportarían para el país activos por más de 100 mil millones de pesos.

c) Evitar las pérdidas económicas y los daños sociales causados por las periódicas inundaciones.

d) Aprovechar las bondades que presentará el Proyecto Urrá en términos de manejo y utilización de las aguas.

Estas ventajas descritas y muchas otras que se desprenden del presente proyecto, hacen viable la aprobación de la Ley y con posterioridad la ejecución de las obras solicitadas, que sin duda alguna serán generadoras de trabajo y puntal especial para lograr la paz en esta importante región de Colombia.

Julio Manzur Abdala
Representante a la Cámara.

Jorge Bendeck Olivella
Ministro de Obras Públicas y Transporte.

Informe al señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, doctor Jorge Bendeck Olivella, sobre el "Proyecto de ley por medio de la cual se busca la recuperación, adecuación y desarrollo de la Cuenca del Río Sinú, especialmente en su Margen Izquierda, en el Departamento de Córdoba".

Para lograr el propósito de este Proyecto de ley, el Gobierno Nacional a través de diferentes instituciones, realizará los correspondientes estudios para conocer la factibilidad técnica y económica, para llevar a cabo las obras de desarrollo que se requieren como:

1. Construcción de obras de adecuación de tierras (suministro de agua, riego, canales de drenaje y diques de contención).

2. Construcción de carreteras que unan poblaciones de la margen izquierda del Río Sinú.

3. Construcción de una carretera desde Val-

paraíso, hasta empalmar con la carretera Montería-Moñitos.

4. Construcción de un puente sobre el Río Sinú a la altura de los límites de Cereté y San Pelayo.

5. Construcción de escuelas, colegios y demás centros educativos.

6. Construcción de acueductos y alcantarillados.

El Gobierno Nacional hará las apropiaciones presupuestales necesarias, tendientes a realizar los estudios y llevar a cabo la construcción de las obras propuestas. El presupuesto estimado es de US\$ 100.000.000.

Teniendo en cuenta los grandes males que se erradicarán en esta zona, si se logra un verdadero plan de desarrollo apoyado en políticas de inversión a gran escala, se cumpliría no sólo con el Departamento de Córdoba, sino con el país entero. Además se contribuiría con la formación de un hombre nuevo, de espíritu amante de sus pueblos y por ende impulsadores de iniciativas que busquen el bien y desarrollo humano.

Haciendo énfasis especialmente en que el conjunto de los proyectos requerirán de una inversión que se vería plenamente compensada con una serie de ventajas que se desprenden del presente proyecto, siendo sin duda alguna generadores de trabajo y puntal especial para lograr la paz en esa importante región de Colombia.

Dentro de los rasgos físicos generales de la cuenca del Río Sinú tenemos:

1. Clima favorable para cultivos: por ser la temperatura media de la cuenca de 21° C., permite todo tipo de cultivos tropicales, teniendo condiciones de trabajo un poco difíciles para la población como el calor, la humedad, la falta de servicios adecuados de agua potable y alcantarillado.

2. Problemas de inundaciones: en la región izquierda del Río Sinú existen muchas ciénagas que conforman una serie de zonas bajas. Las inundaciones y la falta de drenaje aparecen, por lo tanto, como los principales obstáculos para el desarrollo de la Cuenca.

3. Recursos Naturales: en cuanto a la Pesca, las numerosas ciénagas y el Río Sinú, ofrecen a la cuantiosa población rural una fuente gratuita de alimentación.

4. Recursos forestales: Los bosques de la zona cubren aproximadamente 400.000 hectáreas, representadas en especies como el abarco, la ceiba, el roble, el cedro, la caoba, el caracol y el olleto.

5. Aislamiento de los centros urbanos: la red vial del Departamento, comprende 638 kilómetros de vías nacionales, 380 kilómetros de vías departamentales y 300 kilómetros de vías vecinales.

La inversión departamental propuesta para construcción y conservación siempre ha sido insuficiente.

Informe Técnico presentado por el Ingeniero Carlos Alberto Ramírez, Asistente Dirección de Navegación y Puertos.

Septiembre 11 de 1992.

Sinopsis histórica sobre la Cuenca del Río Sinú, en el Departamento de Córdoba.

1. Rasgos físicos generales de la Cuenca del Río Sinú.

La Cuenca del Río Sinú está ubicada en la Región de la Costa Atlántica, en el Noroeste de Colombia, entre los 8 y 9 grados de latitud Norte; el Río Sinú corre aproximadamente a 75 grados 30' de longitud Oeste de Greenwich y desemboca en el Mar Caribe. Salvo por unos 1.000 kilómetros cuadrados, la Cuenca se encuentra dentro del Departamento de Córdoba, que fue creado en 1951; tiene la forma de un cuadrilátero orientado de Sur a Norte, más o menos en el Centro de la Cuenca (Véase la Figura número II-1 del Anexo).

1.1. Clima favorable para los cultivos, pero poco atractivo.

La temperatura media de la Cuenca, de 27 grados y casi sin variaciones estacionales, permite todo tipo de cultivos tropicales. En la región hay dos estaciones: una lluviosa que dura seis meses (de mayo a noviembre) y una seca (de noviembre a abril). La ciudad de Montería recibe un promedio de 1.200 mm. de precipitación, con un coeficiente pequeño de variación (0.14), y el volumen de las precipitaciones va creciendo de Norte a Sur. La influencia de las colinas existentes a lo largo del Río Sinú se traduce en isoyetas que tienen como eje el cauce del Río. Al Sur de la Ciénaga de Betancí, la precipitación aumenta aceleradamente hasta alcanzar y sobrepasar los 2.000 mm. en el Alto Sinú. Más del 80% de las precipitaciones se produce en invierno (Véase la Figura número II-2 del Anexo).

El déficit hídrico causado por la escasez de lluvias en verano empieza en el Alto Sinú y va agravándose hacia el Norte. El déficit dura por lo general de cinco a seis meses y puede durar de siete a ocho meses en los años secos. Debido a la severidad de la estación seca, sólo es posible cultivar durante el verano con riego; éste permite dos cosechas de arroz de altos rendimientos. En la actualidad, el manejo de las tierras se adapta al régimen hídrico y está vinculado al uso del nivel freático (pastos de verano, cultivos de algodón).

Si bien el clima es favorable para la agricultura, las condiciones de trabajo son difíciles para la población: calor, humedad, monotonía. Además, el clima favorece el desarrollo de parásitos; las enfermedades gastrointestinales son muy comunes, debido a la falta de servicios adecuados de agua potable y alcantarillado, y la mortalidad infantil es relativamente alta en relación con el resto del país. Minsalud realiza en la zona continuas campañas para la erradicación de la Malaria.

1.2. Potencial importante en suelos planos.

La Cuenca del Río Sinú tiene una Hoya de 13.700 kilómetros cuadrados, de los cuales 12.200 kilómetros cuadrados, se encuentran en el Departamento de Córdoba y el resto en Antioquia. La estructura geográfica de la Cuenca no coincide exactamente con la división administrativa del Departamento: la Cuenca está formada por 16 Municipios, que no corresponden en su totalidad a los 26 de Córdoba. Parte de las tierras de los Municipios de Sahagún, Chinú y Chimá, principalmente, se encuentran fuera de la Cuenca (280.000 Has. de colinas de Clase IV y unas 20.000 Has. de bosques). En total, los Municipios de la Cuenca cubren un área de unas 15.200 Has. (Véanse Cuadro N° II-1 y la Figura II-3).

1.3. Problemas de inundación.

El cuadro número II-1, indica que existen 195.000 Has de suelos (a+d), aptos para cultivos, que no presentan mayores problemas de exceso de agua. Pero las 405.000 Has. restantes (de un total de 600.000 Has. de tierras cultivables), tienen problemas de inundación y drenaje. Es decir, las dos terceras partes de las tierras disponibles para la agricultura tienen problemas de exceso de agua.

Debido a las pendientes del Río y a los procesos de sedimentación, el cauce del Sinú está ligeramente más alto que el valle adyacente (véase la Figura número II-4). Como lo muestra la Figura II-5, las zonas inundables se encuentran a partir de Tierralta, en ambas márgenes.

En la Margen Izquierda hay muchas ciénagas que conforman una serie de zonas bajas, que van desde el nivel del Caño Betancí hasta el mar; su eje es aproximadamente paralelo al Río. En la margen derecha, la Ciénaga Grande de Lorica y sus extensiones de-

penden en gran parte de las crecidas del Río Sinú. En la zona baja de la Hoya, donde las pendientes son muy suaves, hay una gran cantidad de depresiones, ciénagas y lagunas que regulan el caudal.

Las inundaciones y la falta de drenaje aparecen, por lo tanto, como los principales obstáculos para el desarrollo de la Cuenca, lo cual explica los diversos diseños y proyectos de obras civiles realizados desde la década del 50, con el propósito de modificar esta situación.

En las ciudades, la gravedad de las inundaciones varía de acuerdo con su frecuencia y la ubicación de los barrios más poblados. De hecho, a comienzos de siglo la población se estableció en los sectores más altos, donde el riesgo de inundación es mínimo. En ciudades poco protegidas, como San Pelayo, las crecientes pueden poner en peligro las vidas humanas, debido a que en épocas recientes se construyeron viviendas en las zonas bajas. La CVS ha emprendido obras destinadas a mejorar considerablemente el deficiente sistema de drenaje de Montería y se ha logrado que las aguas bajen mucho más rápido que antes; hay que prolongar dichas obras y ligarlas a la Red del Himat.

1.4. Recursos Minerales e Hidroenergéticos de uso múltiple.

1.4.1. Recursos Minerales.

El Departamento de Córdoba está constituido en más del 90% por rocas sedimentarias, lo cual ha hecho suponer que tiene pocos recursos minerales. Sin embargo, una primera evaluación indica, que además de yacimiento de níquel en Cerro Matoso, existen varias otras posibilidades de desarrollo minero:

Reservas calculadas conocidas

Calizas	35 millones de toneladas
Carbón	20 millones de toneladas
Níquel	40 millones de toneladas
Hierro	30 millones de toneladas

Además, hay yacimientos no explotados de Arenas Cuarzosas, Yeso, Arcilla y Arena, y se ha determinado la presencia de minerales como Cobalto, Cromo, Cobre, Zinc y Plomo. Aguas arriba de Tierralta, se extrae oro de los ríos montañosos. Vale la pena señalar, así mismo, la existencia de Hidrocarburos, en particular el Yacimiento de Jobo-Tablón, abastece a Cartagena de gas metano seco transportado por un gasoducto, y las prometedoras investigaciones que se están realizando en la región Canaletes-Arboletes-Florisanto-Guasimal. El gas se utilizará como fuente de energía en la nueva planta de 100 MW de Chinú.

1.4.2. Sitios Hidroenergéticos.

En la Zona del Alto Sinú existen varios sitios con potencial hidroenergético. Al realizar una primera evaluación, se pensó en aprovechar el sitio de Angostura para construir una represa con fines agrícolas (Amortiguación de las crecientes y almacenamiento de aguas para riego); a la producción de energía se le otorgó una importancia secundaria.

Debido a las necesidades energéticas de Colombia, se revisó esta primera evaluación, para dar prioridad a la construcción de represas destinadas principalmente a la producción de electricidad; se trata de la Represa de Urrá I y II.

1.5. Recursos naturales considerables.

Una gran parte del Alto Sinú aún está cubierta con bosques primarios (unas 400.000 Has., incluyendo la Cuenca del Río San Jorge), en los que el ser humano ha intervenido en forma limitada, y bosques secundarios que no han sido talados o que se reforestaron. Los bosques secundarios no tienen mayor in-

fluencia en las actividades comerciales, pero sí en la economía particular de los ganaderos y agricultores; sobre todo, contribuyen a la conservación de las aguas y la fauna. Utilizando el mapa de cobertura vegetal y de los inventarios, se calcula un volumen explotable de unos 38.9 millones de m³ en bruto para los próximos años, se estima en un 50% la superficie disponible para explotación (unas 200.00 Has.), es decir, un volumen utilizable (de 97.3 m³/Has.) de 19.5 millones de m³ en bruto.

En cuanto a la pesca, las numerosas ciénagas y el Río Sinú, ofrecen a la cuantiosa población rural una fuente gratuita de alimentación. El bocachico es la especie más consumida, aunque no la única.

2. RASGOS DEMOGRAFICOS Y MACROECONOMICOS DE LA CUENCA

2.1. Población con alto crecimiento, pero en vía de disminución.

A nivel del Departamento, la población ha crecido a una tasa de 2.8% en los últimos cinco años, mientras que en los 16 Municipios de la Cuenca ha aumentado a una tasa del 3%. Sin embargo, el censo de 1973 fue revisado en dos oportunidades (1978 y 1981) y, según los últimos resultados, este cálculo es un tanto elevado. Una de las consecuencias del considerable crecimiento actual, que se debe a una alta tasa de nacimientos (los menores de 15 años representan casi la mitad de la población), es el serio problema de creación futura de suficientes empleos. Por otra parte, la encuesta complementaria que se realizó ha confirmado una ligera reducción progresiva de la fecundidad; a nivel del Departamento y seguramente también de la Cuenca - la tasa anual de crecimiento está en constante disminución:

— 1938 a 1964	3.3%
— 1964 a 1973	3.0%
— 1973 a 1978	2.8%

La escasa precisión de los cálculos de las tasas naturales de evaluación de la población (natalidad y mortalidad), no permite evaluar la tasa neta de emigración del Departamento.

Sin embargo, considerando el número de individuos nacidos fuera del Departamento de Córdoba y que vivían en éste y los nacidos en él que residían en otros Departamentos entre 1964 y 1973, como también las migraciones fuera del país, se puede determinar que la tasa neta de emigración a Córdoba no sobrepasó al 0.6% anual en dicho período, es decir que en promedio unas 4.400 personas salieron del Departamento.

La mayoría de las migraciones (80 u 85%) se realiza entre los cuatro departamentos vecinos: Antioquia, Sucre, Bolívar, Atlántico. Estas migraciones interdepartamentales corresponden, en gran parte, a los habitantes rurales de departamentos vecinos (Antioquia), que se instalan en zona rural del Departamento de Córdoba (especialmente en el Alto Sinú), o a habitantes de departamentos vecinos (Sucre y la región de Urabá, principalmente). En términos relativos, son pocos los cordobeses que emigran a grandes ciudades; de éstas, Cartagena y Barranquilla son las que despiertan mayor interés. Por otra parte, los centros locales no atraen a la población que emigra, con excepción de Valencia y Montelíbano.

La encuesta realizada confirmó estos movimientos de intercambio con los departamentos vecinos de la Costa y Antioquia. Los datos indican que Córdoba sigue perdiendo población a una tasa alrededor del 0.9% que es superior a la observada en el pasado, pero posiblemente fue sobreestimada, debido a que la encuesta se realizó en una época en que la oferta de trabajo es mínima. También llama la atención el elevado porcentaje de emigrantes hacia Venezuela, donde la oferta

de trabajo es mayor. Se determinó que el 44.5% de los emigrantes de la Cuenca lo hacen por razones de trabajo, mientras que la razón principal para emigrar a Córdoba es la presencia de familiares en la zona. Un porcentaje bajo (17%) lo hace en busca de trabajo, y estos datos confirman que la región continuará perdiendo población, mientras la Cuenca no tenga fuentes atractivas de empleo.

La migración de población rural hacia las cabeceras municipales entre 1964 y 1973 fue muy escasa, pero aumentó considerablemente, puesto que la tasa de crecimiento en dichas ciudades de la Cuenca aumentó del 3.5% por año al 4.9%. Por lo tanto, se puede concluir que las emigraciones fuera del medio rural no alcanzan un nivel muy alto (de 1 a 1.2% de la población) y que las mismas se dirigen en general hacia las principales ciudades del Departamento.

2.2. Red urbana poco estructurada.

En el Departamento de Córdoba sólo hay un Centro Regional, Montería que dispone de un conjunto de servicios de alto nivel. Sin embargo, la ciudad está aislada geográficamente y tiene escasa importancia en el conjunto urbano de Colombia. El mal estado de la infraestructura de la ciudad, se debe a la falta de recursos públicos y al carácter incipiente del proceso de inversión en la ciudad por parte de habitantes de mayores ingresos.

El Departamento puede dividirse en cinco zonas de influencia, cada una con unos 150.000 habitantes (con excepción de Montería), encabezada por un Centro Subregional (Cereté, Loricá, Planeta Rica, Sahagún y Montería, respectivamente), que cuenta con un buen nivel de servicios tales como bancos, hospitales, teléfonos automáticos, numerosas líneas de autobuses, etc. A dichas zonas de influencia que ya están bien conformadas puede añadirse una sexta, en vías de formación, alrededor de Tierralta, con una población menor y aislada del resto del país, y cuyo nivel de servicios tendría que mejorar (Ver el Cuadro número II-2).

2.3. Principales indicadores del bienestar de los habitantes de la Cuenca.

2.3.1. Ingresos.

El ingreso familiar monetario promedio en el Departamento de Córdoba es 2.5 veces menor que en Bogotá. Su distribución es menos equilibrada aunque en el resto del país y especialmente que en la capital. En la Cuenca la distribución es bastante desigual, tanto en el área urbana como en la rural. El ingreso familiar es generado en sus tres cuartas partes por el jefe del hogar; el promedio de perceptores es 1.9 en el área urbana y 1.7 en el área rural.

2.3.2. Consumo y autoconsumo.

Un gran número de los hogares de menores ingresos gasta todavía un porcentaje muy alto de los mismos productos alimenticios: el 50% en el estrato bajo del área urbana y el 60% entre los minifundistas y asalariados rurales. Por lo tanto, sólo una limitada proporción de los ingresos se dedica a los otros sectores de la economía y el mercado de los demás bienes está limitado por el bajo nivel de ingresos. El autoconsumo se concentra principalmente en los siguientes productos: yuca, coco, aves, huevos, pescados y queso.

2.3.3. Nutrición.

El estado nutritivo de la población se determinó por medio de un cuestionario sobre consumo de 23 productos, considerados como representativos del régimen alimenticio en la región de la semana anterior a la encuesta. Aunque algunos grupos consumen menos calorías que otros, en términos generales su consumo es superior al mínimo establecido

por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; es decir, 1.970 calorías diarias por persona. El consumo de calorías de los estratos medio y bajo del área urbana, es muy parecido al de los estratos similares de los asalariados sin tierras y microfundistas.

2.3.4. Vivienda.

Las viviendas urbanas tienen en general una mayor superficie disponible que en el sector rural (96 m² vs. 70²). Esta cantidad aumenta a medida que se sube en el escalafón. La mayoría de las viviendas está constituida por casas pequeñas construidas de paredes con ladrillo y cemento que han ido sustituyendo progresivamente los elementos tradicionales.

2.3.5. Salud.

La tasa de morbilidad es diferente en el medio urbano y en el rural. En el mes anterior a la encuesta, la tasa promedio fue de 127 por mil: 94 en el área urbana y 151 en el área rural. Aunque en general las comunidades cuentan con servicios de salud en cuanto a servicios médicos y enfermería, pero una alta proporción de los habitantes no los utiliza y prefiere consultar a yerbateros o usar remedios caseros.

El 30% de los jefes de hogar declaró, que habían hecho vacunar a sus hijos. Los problemas más graves de salud, se deben a la falta de agua potable y de sistema de eliminación de excrementos.

2.4. Tenencia de la tierra.

La concentración de la propiedad agraria es extremadamente elevada en el Departamento de Córdoba. Según el Censo de 1970, el 1.5% de las explotaciones poseía el 50% de las tierras, mientras que el 50% de las explotaciones disponía del 2% de la superficie total. Entre los censos agropecuarios de 1960 y 1970, la distribución de la propiedad no sólo se mantuvo sin mayores modificaciones, sino que además manifestó una tendencia a empeorar, a pesar de la creación del Incora, mediante la Ley 135 de 1961.

3. SUBUTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LAS INVERSIONES

3.1. Recursos forestales e ícticos poco aprovechados.

3.1.1. Bosques.

Los bosques de la Zona —incluyendo los de la Cuenca del Río San Jorge— cubren aproximadamente unas 400.000 Ha.; esto representa el 1.1% de los bosques del país y el 50% del total de las reservas forestales de la región colombiana del Caribe. En base a unos 100 m³ de árboles de diámetro superior a 10 cm, las reservas de la Cuenca (incluyendo la región de Antioquia), pueden calcularse en 39 millones de m³. Existen unas 80.000 Ha. de bosques secundarios de escasa importancia en las actividades comerciales.

Actualmente se tala a un promedio de 2.100 Has. anuales en la Cuenca, de las cuales se extraen unos 36.000 m³ de madera. Cada año, la CVS otorga unos 7.000 permisos en la Cuenca, el 95% de los cuales autoriza a extraer de 1 a 20 m³ (del 20% al 30% del volumen total).

Las principales especies de importancia comercial son el abarco, la ceiba tolúa, el roble, el cedro, la caoba, el caracolí y el olleto. El 30% de la producción se utiliza en la zona (principalmente en Montería) y el 70% se exporta, especialmente a Barranquilla. El mercado no está bien organizado: en Montería, de tres a seis intermediarios controlan toda la producción, y el precio se multiplica solamente por dos entre la compra en el sitio y la venta en la ciudad.

Debido al escaso aprovechamiento actual de las reservas, los esfuerzos de la reforestación son muy limitados, aunque la CVS ha establecido dos viveros y se ocupa de la recuperación de semillas de especies valiosas. El programa del esfuerzo DRI constituye el primer paso de reforestación; sin embargo, no puede lograr una verdadera recuperación de las áreas ya erosionadas de la Cuenca.

3.1.2. Pesca.

Aunque es difícil calcular el volumen de población interesada en la pesca, como fuente de alimentación gratuita y/o de ingresos, se puede considerar que la mayoría de los habitantes rurales de las zonas bajas se dedica a la pesca, por lo menos parcialmente. La población de la costa y de los municipios ubicados alrededor de Ciénaga Grande —como Chimá y Purísima— vive en gran medida de los recursos pesqueros, pero el contrabando es una importante fuente de ingresos que explica el poco interés por la actividad agropecuaria.

De un total de 120.000 habitantes en cuatro municipios, solamente hay unos 720 pescadores registrados. Por lo disperso de la población, la CVS sólo puede ejercer un control limitado de los medios utilizados, especialmente por los comerciantes. Por otra parte, no pueden aceptarse como representativos de la pesca en la Ciénaga los datos que indican 1.2 Kg./Ha./año, cuando el rendimiento de ictiomasa del Río Magdalena produce unos 250 Kg./Ha. Podrían considerarse unas 50.000 Has. de superficie, es decir, una producción anual de 1.000 toneladas de pescados, con un valor agregado de 30 millones de pesos anuales.

De conformidad al ciclo biológico del bocachico —la especie principal en términos económicos—, la pesca se realiza durante el verano, entre noviembre y marzo. Esta época se conoce como "suba" o "subienda"; corresponde a la salida del bocachico de la Ciénaga y al inicio de su migración aguas arriba para regresar en abril o mayo y reiniciar su reproducción en las aguas quietas de la Ciénaga. Durante la temporada de pesca, los minifundistas abandonan las labores del campo para dedicarse a esta actividad, y muchos emigrantes a Venezuela, originarios de la zona de Ciénaga Grande, regresan para participar en la pesca. Las técnicas que utilizan son muy primitivas.

3.2. Sector Agropecuario Extensivo.

3.2.1. Tasa de Crecimiento.

Durante el período 1960-1975, la tasa de crecimiento del sector agropecuario fue bastante elevada (4.7% anual). La evolución del producto bruto del sector se derivó principalmente de la agricultura, cuya participación aumentó del 23.3% al 36.3% del total. Este aumento se produjo en dos fases: de 1960 a 1965 y a partir de 1970. En el departamento, el sector agrícola se ha desarrollado más rápidamente que la ganadería, lo cual constituye un paso importante en la intensificación del uso de las tierras de la región. Sin embargo, el crecimiento de la agricultura todavía experimenta amplias variaciones anuales y, hasta cierto punto, no puede considerarse como estable.

En términos físicos, la producción de la Cuenca está constituida de la siguiente manera:

- 305.000 novillos de 3.5 años
- 37.000 vacas de desecho.
- 30 millones de litros de leche.

Maíz	46.000 Toneladas
Arroz	85.000 Toneladas
Algodón	42.000 Toneladas
Sorgo	17.500 Toneladas
Ajonjolí	1.500 Toneladas
Name	65.000 Toneladas

Yuca	115.000 Toneladas
Plátanos y otros	600.000 Toneladas

En 1978, el valor agregado del sector agropecuario se calculó en 7.080 millones de pesos (valor de ese año), desglosados como se indica a continuación:

Agricultura: \$ 3.400.000.000 distribuidos de la siguiente manera:

Maíz	7.4%
Arroz	8.4%
Algodón	23.9%
Name	8.8%
Yuca	11.9%
Plátano, cocos, frutales	38.1%

Ganadería: \$ 3.680.000.000, distribuidos de la siguiente manera:

Cría levante (colinas)	24.0%
Levante (colinas)	14.3%
Cría Levante (planicies)	13.0%
Ceba (planicies)	30.2%
Cerdos	10.6%

3.2.2. Superficie cultivable.

Se calcula que en el Departamento de Córdoba la superficie cultivable alcanza a 15.600 kilómetros cuadrados; de éstos, los 16 municipios que conforman la Cuenca cubren unos 11.200 kilómetros cuadrados; es decir, el 72%.

3.2.3. Uso de la Tierra.

Varía mucho según la superficie de explotaciones, como se indica en los Cuadros números II-9 y II-10 (Ver anexos).

El desarrollo agrícola no interesa solamente a los pequeños y medianos agricultores. En cierta medida, ocurre lo contrario, puesto que, según el censo, unos 200 propietarios de más de 500 hectáreas, con cierto grado de especialización agrícola, manejan la tercera parte de los cultivos (43.000 hectáreas de un total de 140.000 hectáreas).

3.2.4. Distribución de la Actividad Agropecuaria.

En el cuadro número II-11, se indica la distribución en agricultura y ganadería (Ver Anexo).

La ganadería ocupa el 82% de la superficie utilizada, produce el 52% del valor agregado y emplea menos del 20% de los días trabajados; esto determina que los niveles de productividad sean muy diferentes en la agricultura y la ganadería (Véase Cuadro número II-12 del Anexo).

3.2.5. Productividad.

Varía mucho según el tamaño de las explotaciones.

En agricultura, el valor agregado por empleo es muy débil todas las categorías, pero se observan un aumento a partir de las explotaciones que sobrepasan las 300 hectáreas. El valor agregado por hectárea es muy variable, pero alcanza un buen nivel en las explotaciones mecanizadas de 300 a 500 hectáreas.

En la ganadería, el valor agregado por empleo es muy alto, siempre superior a dicho valor en agricultura; las explotaciones de 30 a 300 hectáreas, aún se caracterizan por su escasa productividad. El valor agregado por hectáreas es reducido, inferior a todos los casos al valor agregado agrícola, pero es mayor en explotaciones que se dedican a la ceba.

En resumen, existe una categoría intermedia en la zona con un promedio de 30 a 300 hectáreas, que no cuenta con suficiente mano de obra ni suficiente capital para alcanzar el nivel de productividad de las otras categorías, fenómeno que parece ser más acentuado en las explotaciones agrícolas de 30 a 150 hec-

táreas y en las explotaciones ganaderas de 150 a 300 hectáreas. Esta consideración es fundamental para la elaboración de los programas futuros.

3.2.6. Tipología y posibilidades de evolución de las explotaciones agropecuarias.

(Ver en el Anexo, Cuadro número II-13).

4. AISLAMIENTO Y FALTA DE AUTONOMIA EN LA REGION

4.1. Aislamiento de los centros urbanos importantes del país.

La capital del Departamento de Córdoba, Montería, se encuentra a más de 900 kilómetros de Bogotá, a más de 400 kilómetros de Medellín y a 310 kilómetros de Cartagena, la

ciudad importante más cercana. Además, Montería está ubicada al margen de la troncal principal Medellín-Cartagena-Barranquilla. Esta situación se traduce, en particular, en la ausencia de flujo de tránsito que podría generar actividades de servicios (Véase Cuadro II-10 del Anexo).

La red vial del Departamento comprende 638 kilómetros de vías nacionales, 390 kilómetros de vías departamentales y 300 kilómetros de vías vecinales y otras. La segunda de estas redes representa solamente el 2.6% y la tercera el 2.3% de las redes correspondientes a nivel nacional. La inversión departamental propuesta para construcción y conservación, siempre ha sido insuficiente para el adecuado mantenimiento de la red existente.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES

Participarán decididamente en la elaboración de este proyecto de ley, la CVS y el Himat.

Fuente: Plan Maestro de Desarrollo Integral de la Cuenca Hidrográfica del Río Sinú, C.V.S., 1990. Estudio de reconocimiento para adecuación de tierras. Area Urrá Sinú. Diciembre de 1990, Himat.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 16 de septiembre de 1992 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 73 de 1992 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Julio Manzur Abdala, y Ministro de Obras Públicas, doctor Jorge Bendeck Olivella. Pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Silverio Salcedo Mosquera.